

CONSTANCIA: El memorial anexo se recibió por correo electrónico el 30 de Junio del 2020. Sírvase proveer. Armenia Q, Julio 14 del 2020.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES  
Secretaria

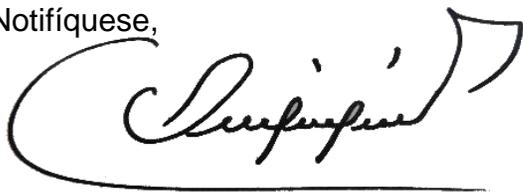
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Armenia Q., Julio catorce del dos mil veinte.

Por improcedente se niega la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Nuevamente se advierte, que la terminación del proceso se dio en razón a la solicitud presentada tanto por la parte demandante como por la parte demandada, dentro de la cual también se hizo referencia a la entrega de depósitos judiciales obrantes en la cuenta de este Despacho de conformidad con la relación de los mismos que se anexo a la mencionada solicitud. Es por lo anterior, que las partes de manera conjunta, deberán aclarar la situación de conformidad con las pretensiones de la demanda. Con relaciona a la solicitud de liquidar otras costas, se advierte que en el proceso reposan los gastos incurridos en el trámite del proceso, el que podrá ser examinado y constatado por las partes.

Notifíquese,



**ABEL DARIO GONZALEZ**  
Juez

**CERTIFICO:** Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 15 de Julio del 2020. No. 071.



**ISABEL CRISTINA MORALES TABARES**  
SECRETARIA

*a.l.c.t*